IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

137 MADRID NÚMERO 20

EDICTO

Don José Miguel Herranz Romero, secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio. En el juicio de faltas número 452 de 2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 24 de octubre de 2012.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, los presentes autos de juicio de verbal de faltas número 452 de 2012, seguidos por estafa, en los que han sido partes, además del ministerio fiscal: "ES Agrícola El Casar", como denunciante y perjudicada, y como denunciado, don Gonzalo Ojeda Cano, convengo en señalar lo siguiente

Que debo condenar y condeno a don Gonzalo Ojeda Cano, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, anteriormente definida, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 15 euros, responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, costas del proceso y a indemnizar a "ES Agrícola El Casar" en la cantidad de 80 euros.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que debe formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gonzalo Ojeda Cano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 2013.—El secretario (firmado).

(03/20.545/13)

BOCM-20130710-137